

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN LO SUCESIVO LA "DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 26 de noviembre del 2007 el "INFODF" dio a conocer el *"Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal"* que tiene por objetivo general conjugar esfuerzos con él fin de fortalecer la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Que dicho Programa tiene entre otros objetivos específicos:

- Posicionar en la opinión pública de la Ciudad de México el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través de la realización de eventos de difusión, relativos a dichos temas.
- Facilitar los mecanismos de acceso a la información e instrumentos de evaluación mediante el desarrollo de un sistema electrónico que concentre toda la información de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reformar el marco normativo que regula los temas de transparencia
- Impulsar el mejoramiento de la gestión pública mediante la construcción de un sistema de indicadores de evaluación y seguimiento

Expuesto los anteriores puntos, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el "INFODF":

1.2 Que el veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

1.2 Que de acuerdo con los artículos 57 y 58, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

1.3 Que por disposición del artículo 60, párrafo cuarto de la Ley en cita y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, compete al Comisionado Ciudadano Presidente la representación legal del Instituto.

1.4 Que el Maestro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el treinta de marzo de dos mil seis, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno del mismo mes y año. Nombramiento que se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.

1.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.



2. DECLARA "LA DELEGACION":

2.1. Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con el artículo 122, base segunda y tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1, 2, 12 fracción III, 87 párrafo tercero 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción VII, 11 párrafo octavo, 37, 38, 39 fracciones VIII, XLIV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.2 Que su representante el Lic. Francisco Chiguil Figueroa fue electo Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, tal como lo acredita con la Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional, expedida el 4 de julio de 2006 por el Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciando su encargo a partir del día 1° de octubre de 2006.

2.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento conforme al artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales conducentes respecto al presente Convenio, el ubicado en Calle 5 de febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero. Código Postal 07050, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



3.2 Que su voluntad es relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones establecidas en el mismo.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecimiento de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales "LA DELEGACION" y "EL INFODF" fortalecerán la transparencia y el acceso a la información pública en la demarcación en Gustavo A. Madero.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" se comprometen a que para el cumplimiento del presente Convenio, se observe lo dispuesto en el "*Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública*".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que cualquier instrumento jurídico que se celebre con motivo del presente Convenio, será establecido de común acuerdo y atendiendo siempre a la capacidad financiera y administrativas de cada una de las partes que suscriben el presente.

CUARTA.- "LA DELEGACION" se compromete a llevar a cabo las actividades con el objeto de observar lo dispuesto por el presente convenio siempre y cuando cuente con la suficiencia presupuestal para ello.

QUINTA.- "EL INFODF" se compromete a llevar a cabo todas aquellas acciones derivadas del "*Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y Acceso a la Información Pública*" de conformidad a sus atribuciones y suficiencia presupuestal.

SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través del Convenio respectivo, el cual será firmado por ambas partes y formará parte integrante del presente Convenio, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- "CONFIDENCIALIDAD" las partes se obligan a guardar reserva y mantener secreto, respecto de la información o documentación que sea clasificada como confidencial, a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento.

OCTAVA.- "CAUSAS DE RESCISIÓN" Será motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.

NOVENA.- "RELACIÓN LABORAL" Las partes convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores, por lo que no podrá derivarse relación laboral alguna para la implementación del



Programa motivo del presente Convenio y en ningún caso podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- "VIGENCIA" El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre del 2008, si alguna de las partes decidiera darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación, siempre y cuando no existan acciones trascendentes pendientes de concluir.

DÉCIMA PRIMERA.- "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" En el presente convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que ambas partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo y formalizada por escrito por los representantes legales.

Una vez que fue leído el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado en México Distrito Federal a los 21 días del mes febrero del año dos mil ocho.

POR LA "DELEGACIÓN"

LICENCIADO FRANCISCO
CHIGUIL FIGUEROA

Jefe Delegacional en Gustavo A.
Madero

POR EL "INFODE"

MAESTRO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD

Comisionado Ciudadano
Presidente